

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Nueva (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00071 00

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que JUAN CAMILO OSPINA RODRIGUEZ no allegó pronunciamiento adicional a la demanda dentro del término otorgado para tal fin.

De igual manera, téngase en cuenta que la parte actora no allegó en la oportunidad otorgada por el despacho el dictamen pericial del cual pretendía valerse.

De otra parte, atendiendo a las precisiones realizadas por la demandada, se reconoce personería para actuar a la doctora ANA MARÌA DE BRIGARD PÈREZ como apoderada principal y ADRIANA GARCÌA GAMA como suplente de ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S. y CLINICA DEL COUNTRY S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido. Téngase en cuenta que conforme a lo reglado en el artículo 75 del CGP, en ningún caso podrán actuar de manera simultánea las apoderadas judiciales.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que las demandas ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S. y CLINICA DEL COUNTRY S.A.S. se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que disponen para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., esto, sin perjuicio de impartir trámite a la contestación allegada² por la CLINICA DEL COUNTRY S.A.S.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 10 de noviembre de 2022

² Folio012

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd7388c4e4201d5151470e5bf35417c25293feebb800a8a7e4964db21e82098**

Documento generado en 09/11/2022 06:52:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>